

Responsabilidad Civil General
CONDICIONES PARTICULARES



Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023

ALBERT SALVADO, S.L.
TIPO MEDIACIÓN: SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS
OFICINA: 4316 AGENTE: 0434905



INFORMACIÓN GENERAL

Duración del seguro	ANUAL PRORROGABLE	Fecha de efecto	01/06/2023 00:00:00
Revalorización convenida	NO REVALORIZA	Fecha de vencimiento	01/06/2024 00:00:00

DATOS DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Nombre	SERVEIS COMARCALS MEDIAMBIENTALS, S.A. S	Documento ID	A43469535
Dirección	CL DOCTOR FERRAN Nº 8	Código postal	43202
Localidad	REUS	Teléfono fijo	977103216
Provincia	TARRAGONA	Teléfono móvil	

PRIMA DEL SEGURO

Prima neta	Descuentos comerciales	Recargo por fraccionamiento	Impuestos	Recargo Consorcio	Prima total del seguro
13.869,63 €	0,00 €	0,00 €	1.130,37 €	0,00 €	15.000,00 €

PAGO DE RECIBOS

Forma de pago	ANUAL	Medio de pago	Recibo a validar
Período del primer recibo	Del 01/06/2023 al 01/06/2024		
Importes a pagar			
Importe a pagar del primer recibo	15.000,00 €		
Importe de los recibos sucesivos	*****		

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



DOMICILIO Y DESTINATARIO DE CORRESPONDENCIA

Nombre	SERVEIS COMARCALS MEDIAMBIENTALS, S.A. S		
Dirección	CL DOCTOR FERRAN Nº 8		
Localidad	REUS	Código postal	43202
Email		Provincia	TARRAGONA

DATOS DEL RIESGO

Actividad	211A RECOGIDA DE BASURAS URBANAS, ALCANTARILLADO Y FOSAS SEPTICAS.
Descripción del riesgo	SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES
Situación del riesgo	

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

COBERTURAS	CONTRATADA	SUMA ASEGURADA		SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA POR SINIESTRO
		MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO		
R.C. BÁSICA O DE EXPLOTACIÓN	CONTRATADA	1.500.000 €	3.000.000 €	Sin Sublímite Se aplica un sublímite para daños a bienes de empleados de 3.000 Euros por siniestro y 60.000 Euros por anualidad. Se aplica un sublímite para daños a vehículos confiados de 60.000 euros por siniestro y 120.000 Euros por anualidad.	600 Euros por siniestro
- R.C. LOCATIVA	CONTRATADA	Se establece sublímite de RC Locativa de 600.000,00 euros por siniestro y anualidad			600 Euros por siniestro
R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO	CONTRATADA	1.500.000 €	3.000.000 €	200.000 Euros por víctima	600 Euros por siniestro
R.C. PRODUCTOS	CONTRATADA	100% de la suma	3.000.000 €		600 Euros por siniestro

Ejemplar para el cliente

Responsabilidad Civil General

CONDICIONES PARTICULARES



Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS (Continuación)

COBERTURAS	CONTRATADA	SUMA ASEGURADA		SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA POR SINIESTRO
		MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO		
		asegurada por siniestro/anualidad			
CONFLICTO DE INTERESES	CONTRATADA		6.000 €		
ÁMBITO TERRITORIAL GENERAL:	Territorio Nacional				
ÁMBITO TERRITORIAL COBERTURA DE PRODUCTOS:	Territorio Nacional				
SUBLÍMITE GENERAL DE LA PÓLIZA	Sin Sublímite				

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo de Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en unos o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el periodo anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por períodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza. Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
FACTURACION	14.000.000,00	0,99069	13.869,64

PRIMA NETA MINIMA Y DE DEPÓSITO:

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las bases de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: *Gestión y recogida selectiva de residuos urbanos de varios municipios de la comarca (BASURA URBANA NO TÓXICA), y tratamiento de la materia orgánica en la Planta de Compostaje del Baix Camp, ubicada en Botarell. Realiza otros servicios (menos del 10% de la facturación total), tales como limpieza viaria, gestión del punto de recogida selectiva comarcal, venta de compost y transporte, venta de bolsas de compostables, limpieza de contenedores, suministro de contenedores, servicio de transporte de residuos de la industria agroalimentaria hacia la Planta de Compostaje, visitas guiadas a la Planta de Compostaje y educación ambiental.*

DAÑOS MATERIALES A VEHICULOS CONFIADOS**Riesgos Cubiertos:**

Igualmente quedarán cubiertos, modificando parcialmente lo dispuesto en el apartado de "Exclusiones comunes", las reclamaciones por daños materiales, así como los perjuicios económicos que de ello se deriven, sufridos por los vehículos que se encuentren en su custodia para reparación, inspección, limpieza o revisión durante su estancia dentro del recinto del establecimiento asegurado.

La garantía cubre igualmente los daños que sufran los vehículos cuando por necesidad de la realización de los trabajos antes descritos hubieran de circular fuera del local asegurado, así como durante su entrega y recogida.

Para que esta cobertura sea efectiva será necesario que el siniestro se produzca dentro del horario laboral del establecimiento asegurado y la persona que manipule o conduzca el vehículo:

- **Sea asegurado o empleado en nómina de la empresa asegurada.**
- **Disponga del carnet de conducir apropiado al vehículo conducido.**

Exclusiones por daños materiales a vehículos confiados:

- **Daños sufridos por las distintas piezas o partes del vehículo sobre las que se haya o se estén realizando los trabajos de reparación, inspección, limpieza o revisión propios de la actividad cubierta por el seguro.**
- **El coste de la reparación o subsanación de las averías que sean consecuencia del incumplimiento, total o parcial, o cumplimiento defectuoso de los trabajos encargados y que sirvan de fundamento para la exigencia de responsabilidades al asegurado, así como los de retirada de la circulación del vehículo.**

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)



- *Daños producidos como consecuencia de no haber empleado materiales, piezas o repuestos originales o debidamente homologados.*
- *Daños que tengan su origen en los propios productos, piezas o repuestos utilizados, por defectos de fabricación, almacenamiento, distribución o manipulación, en los que no haya intervenido el asegurado.*
- *Daños sufridos por las mercancías que pudieran contener los vehículos confiados al asegurado.*
- *Los vehículos confiados al asegurado destinados a la venta o alquiler, incluso cuando se encuentren registrados a nombre de terceros, o sean poseídos, de hecho o de derecho, a título de propiedad, arriendo o préstamo.*
- *Robo, hurto o uso indebido de los vehículos o sus accesorios, así como cualquier otro tipo de daño o perjuicio que se derive de tales hechos.*
- *Daños por incendio o explosión.*
- *Reclamaciones por hechos sucedidos con posterioridad a la entrega, aun temporal, del vehículo al cliente.*
- *La infidelidad de los empleados del asegurado.*

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- 1 El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
3. Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.
4. Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo siempre y cuando aparezca como "Contratada" en condiciones particulares. En cualquier caso se consideraran terceros en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado al margen de dicha dependencia.
5. Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerarán como un único siniestro todos los daños y los perjuicios consecutivos que se deriven del mismo hecho con independencia de que los daños se manifiesten de forma inmediata, gradual o diferida, así como con independencia del número de perjudicados y /o del número de reclamaciones formuladas.

Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades, siempre que en el momento de la comunicación por parte del Asegurado concurren circunstancias objetivas debidamente acreditadas que evidencien una voluntad decidida de reclamar daños o perjuicios concretos amparados por la póliza.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA O DE EXPLOTACIÓN

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, en su condición de titular de las actividades referidas, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.
- Por la propiedad o tenencia de redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, aguas y saneamiento.
- Por la propiedad de aparcamientos y garajes.
- Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen de conformidad con el contenido del presente contrato por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de obras menores.
- Daños derivados de la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada en todos los centros de producción, almacenamiento, distribución y venta, así como los ocurridos durante la ejecución de trabajos fuera de los recintos de la Empresa.
- Daños causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados del Asegurado, en el ejercicio de las funciones propias de su ámbito laboral o profesional.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quienes actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Empresa Asegurada, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- Responsabilidades imputables al Asegurado:
 - Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
 - Con ocasión del empleo de maquinaria, vehículos o utillaje de exclusivo uso industrial y que no requieran la contratación de los seguros específicos del Automóvil.
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Especiales queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACION DE GASTOS:

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo así como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Actos, hechos o reclamaciones cuya indemnización exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, desmontaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan. desmontaje
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles) , salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada.
- Daños derivados de la realización de trabajos de corte y soldadura en recintos de terceros , salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza No se considerara trabajos de corte y soldadura aquellos trabajos realizados con soldadores de propano, butano, por punto, corte con radial y en todo caso aquellos tipos de soldadura que no superen los 900 grados.
- En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.
- Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Bancos de Sangre.
- Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.
- Daños y perjuicios ocasionados por productos modificados genéticamente.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagnéticas.
- Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio español.
- Por daños o perjuicios causados por una actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza.
- Reclamaciones relacionadas con el moho Tóxico o cualquier otro hongo, así como la silicosis y la legionela.
- Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.
- La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.
- Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas. A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.
- Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada (Responsabilidad Civil de Productos) en las condiciones particulares de la presente póliza.
 - a) Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.
 - b) Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.
 - c) Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
 - d) Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza. (Responsabilidad Civil accidentes de trabajo).
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.
 - a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

COBERTURAS DE CONTRATACION OPCIONAL

Siempre y cuando se haga constar de forma expresa su inclusión en las condiciones particulares como "CONTRATADA" se entenderán incluidas las siguientes coberturas opcionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura se garantiza:

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura se garantiza

ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.
- Servicios después de aceptada su prestación.

DEFINICIONES:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

- Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.
 - Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquéllos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.
 - Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- Esta exclusión es aplicable a los daños causados a los aviones, a los sufridos por las personas o cosas en ellos transportadas, y a los daños ocasionados por aviones.
- Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto, salvo que se hayan contratado coberturas adicionales que expresamente modifiquen o contradigan esta exclusión.
 - Los daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla o la transformación de productos del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.
 - La indemnización por "punitive and exemplary damages".
 - Responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio español.
 - Responsabilidades impuestas en el extranjero como consecuencia de contaminación o daños medioambientales ocasionados por los productos del Asegurado.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Locativa como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura se garantiza:

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza garantiza hechos ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades:

- impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción Española.
- y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.

En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente una delimitación geográfica distinta se estará en lo dispuesto para la misma sobre este particular quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta resto de garantías aseguradas.

Para la cobertura de Responsabilidad civil de productos se garantiza hechos ocurridos en España, exclusivamente por productos entregados en dicho ámbito y que se traduzcan en responsabilidades impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción Española y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes Españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 7º y 9º de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra **negrita** en el texto de las Condiciones Especiales.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	MAPFRE ESPAÑA
Finalidades	Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.
Legitimación	Ejecución del contrato.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02 .

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>

El Tomador/Asegurado/Afectado consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con MAPFRE ESPAÑA por razón del contrato de seguro.

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Continuación)

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

[] Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por MAPFRE ESPAÑA para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de MAPFRE ESPAÑA, de las distintas entidades del Grupo MAPFRE, así como de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MAPFRE haya suscrito acuerdos de colaboración, en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de Grupo MAPFRE.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos, incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>

Póliza/Spto 0962300010300 / 000

Fecha 31/05/2023



MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL TOMADOR DEL SEGURO

Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

El Tomador declara conocer y acepta expresamente las Condiciones Generales del Contrato de las que en este acto se le entrega un ejemplar con referencia [MSE-096RC-10.19] a través del siguiente enlace http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es_ESMSE-096RC-10.19, donde podrá leer y descargar directamente y en cualquier momento las mencionadas Condiciones Generales.

El tomador del seguro abajo firmante declara que los datos que ha proporcionado a MAPFRE en estas condiciones particulares son ciertos y exactos en su integridad y es conocedor de que los mismos han servido para que MAPFRE valore el riesgo, acepte su cobertura y fije la prima esencial para la emisión por MAPFRE del contrato de seguro. En caso de reserva, inexactitud o declaración intencionadamente falsa por parte del tomador respecto de los datos proporcionados en estas condiciones particulares, MAPFRE quedará liberada del pago de las prestaciones e indemnizaciones que se hubieran establecido en la póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de www.mapfre.es o en el teléfono 918 365 365 / 900 822 822.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

La Entidad Aseguradora

En MAJADAHONDA, a 31 de mayo de 2023

El Tomador del Seguro



Consejero Delegado MAPFRE ESPAÑA

Ejemplar para el cliente



SERVEIS COMARCALS MEDIAMBIENTALS, S.A. S
CL/ DOCTOR FERRAN 8
43202 REUS
TARRAGONA



777700231052023000050675582



SEGUROS de SEGURO DE R. CIVIL GENERAL

Período de pago del 31-05-2023 al 11-06-2023		Emisora 28010619-501	Referencia 848865400030	Identificación 110623	Importe EUR 15.000,00	
Póliza N° 0962300010300	Vigencia del recibo del 01-06-2023 al 01-06-2024			Detalle del recibo nº 8488654000 Prima: 13.869,63 Impuesto Prima Seguro: 1.109,57 Otros Recargos Legales: 20,80 RECIBO DE SEGURO: 15.000,00		
Producto SEGURO DE R. CIVIL GENERAL			Códigos 4316 0434905			
Situación de Riesgo 211A SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES						
Para más información: 918 365 365 900 822 822	Nombre y domicilio del Tomador del seguro SERVEIS COMARCALS MEDIAMBIENTALS, S.A. S CIF-A43469535 CL/ DOCTOR FERRAN 8 43202 REUS TARRAGONA			Sello y firma autorizada		

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O FIRMA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD COLABORADORA



SEGUROS de SEGURO DE R. CIVIL GENERAL

Período de pago del 31-05-2023 al 11-06-2023		Emisora 28010619-501	Referencia 848865400030	Identificación 110623	Importe EUR 15.000,00
Tomador SERVEIS COMARCALS MEDIAMBIENTALS, S.A. S			CÓDIGO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION -CPR 9050794		
COPIA  9050728010619501084886540003011062300015000000 Pago del recibo en cualquier oficina de: ABANCA BANSABADELL UNICAJA BBVA SANTANDER CORREOS (Oficinas informatizadas)					

También puede realizar el pago a través de Cajeros automáticos , Banca Telefónica o Banca Internet